

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gaceta del 5 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

Las industrias nacionales, que gozan el privilegio de obtener á precios más bajos que el de estanco la sal comun pura ó misturada que necesitan para beneficiar sus producciones, reclamaron diferentes veces de los pasados Gobiernos la reduccion de aquellos mismos precios á un limite que, sin menoscabar los derechos de la Hacienda pública, las colocase á ellas en aptitud de promover su libre y fecundo desarrollo.

Nunca, sin embargo, halló benévola acogida tan justa y por demás fundada reclamacion; al contrario, prescindiendo de ella, y á lo que parece con la errada doctrina de obtener mayores ingresos por tal medio, se ha venido sucesivamente recargando los precios prefijados á las industrias de que se trata hasta el extremo de haberlo señalado últimamente por real orden de 8 de Junio del año de 1868, expedido en uso de la facultad otorgada por el art. 15 de la ley de 29 de Mayo del mismo año, en una cantidad muy considerable comparada con la que ántes regía para cada industria.

Segun aquel precepto, el Ministro que suscribe podria prescindir de hacer alteracion alguna en los precios llamados de gracia, con tanto mayor motivo, cuanto que la situacion del Tesoro públi-

co justificaria en esta parte su conducta. Pero deseoso de contribuir en todo lo que sea conciliable con los valores de la renta de la sal al mejoramiento de las condiciones esenciales que distinguen á los ramos de la riqueza nacional á que se hace referencia, cree posible otorgarles mayor beneficio en el valor de aquel género mientras llega el momento en que se declare la libertad de su tráfico sin temor á los graves males que seguramente sobrevendrian de adoptar esta importante y trascendental medida ántes de arbitrar los recursos que en su equivalencia son precisos para cubrir las obligaciones ineludibles del Estado.

Por otra parte, entre los precios vigentes existe una desproporcion y una multiplicidad tanto más onerosa, cuanto que no obedece á ningun criterio racional ni está basada en principio alguno de justicia, al par que aumenta la complicacion administrativa; de donde se sigue naturalmente que, á la vez que favorece con injustificado exceso á unas industrias, grava notablemente á otras que tienen el mismo derecho que aquellas á disfrutar de las mayores ventajas concedidas. En este supuesto, justo es á todas luces que desaparezca tan notable irregularidad estableciendo un precio en vez de los seis vigentes para todas las industrias, con lo cual se logrará que estas adquieran el incremento y desarrollo de que han estado privadas hasta ahora, y que como consecuencia forzosa acrezca el consumo de sal en beneficio de los intereses de la Hacienda pública.

En virtud de las consideraciones que preceden, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Abril próximo el precio de la sal que se facilita por la Hacienda pública, á los fomentadores de pesca y salazon, fabricantes de escabeches, salazoneros de carnes ganaderos, fabricantes de conservas alimenticias de todas clases, de queso y manteca al estilo de Flandes, de productos químicos, de fundicion de minerales, de barrilla y jabon, de cristal, vidrio, loza, losetas, y mosaicos para pavimentos y de guano artificial, será para todos 10 rs. vn. por quintal tomándola en los depósitos y alfolies.

Art. 2.º Sobre el precio señalado en el artículo anterior, satisfarán 2 rs. más por quintal por gastos de misturacion y adulteracion la industria pecuaria, los fabricantes de productos químicos, los de fundicion de minerales, los de barrilla y jabon, y los de cristal, vidrio, losas y losetas.

Art. 3.º La entrega de sal pura ó misturada á las industrias se verificará únicamente en los depósitos y alfolies con estricta sujecion á lo que determinan las instrucciones vigentes.

Madrid 4 de Marzo de 1869.
—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha de ayer me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. Director general de Infantería me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—Siendo una necesidad del servicio que los oficiales destinados á los Cuerpos del arma de mi cargo verifiquen su incorporacion en el término mas breve, he creido conveniente dirigirme á V. E. con el fin de que se digne prevenir á los que del Distrito de su mando obtengan colocacion efectiva ó sean trasladados, que no retarden su marcha y se presenten inmediatamente á los puntos en que se encuentre el Regimiento ó Batallon en que deben prestar sus servicios.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva hacer se pnblique en el Boletín de la provincia la anterior resolucion para conocimiento de los interesados, exigiendo á los nombrados su pronta incorporacion.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes se refiere. Zaragoza 9 de Marzo de 1869. Nemesio Fernandez Cuesta.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Zaragoza.

Circular.

Teniendo noticia esta Diputación de las continuas cuestiones que se promueven en muchos pueblos de la provincia, por no estar señalados los pasos cabañales, y de los abusos cometidos en otros en que se interceptan dichos pasos con roturaciones y plantaciones, menoscabando los derechos de la ganadería y con perjuicio del libre tránsito de los ganados; á fin de evitar estos abusos y las reclamaciones y quejas que se originan, ha acordado lo siguiente:

En el término de un mes á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, los Alcaldes de los pueblos procederán al deslinde de los pasos de ganadería y cabañales de sus términos, sin respetar las intrusiones abusivas que en los mismos se hayan hecho, é inmediatamente de practicada tal diligencia darán conocimiento á la Diputación: teniendo entendido que por cada día que pase sin verificarla despues de fivar el término prefijado, incurrirán en la multa de dos escudos que se exigirá con todo rigor.

Lo que se inserta en este Boletín para que llegue á conocimiento de los que deben cumplir lo prevenido. Zaragoza 9 de Marzo 1869.—El Vice-Presidente, Gervasio Ucelay.—P. A. D. S. E.—El Secretario interino, Leopoldo Centineda.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Subsidio.—Circular.

La consolidación de nuestra regeneración política, exige proporcionar al Tesoro los recursos que necesita para atender á todas sus obligaciones, y la Administración de mi cargo deseosa de llenar por su parte tan sagrado deber, se dirige á V. en demanda de su cooperación.

Los rendimientos de la Contribución industrial y de comercio que se obtienen hoy en esta provincia, no responden á su importancia; y nadie como un Alcalde puede conocer el estado de su localidad, ni nadie tampoco cuenta con los medios de que él dispone para que la administración de los impuestos sea una verdad, y proporcione lo mismo al

Estado que al Municipio, los recursos bastantes á satisfacer sus cargas.

El número de bajas de industriales recibidas durante el primero y segundo trimestre del año económico actual, ha llamado como no podía menos la atención de esta Oficina y apenas puede concebirse, que en el estado normal, á que tan felizmente hemos llegado, pueda presentar la industria y Comercio un estado de decadencia como el que estos datos representan.

Es necesario por lo tanto depurar la verdad de estos hechos que tan directamente afectan los intereses del Estado y del Municipio. Para esto, preciso es agotar en primer término todos los medios de persuasión, para hacer conocer á los industriales que apesar de haber presentado sus bajas, continuen ejerciendo sus respectivas industrias, en la equivocada opinion tal vez de que no vienen obligados á ello, que no pueden estas egercerse sin satisfacer los impuestos señalados por las leyes vigentes, á menos de incurrir en el delito de defraudación á los intereses públicos, cuyas consecuencias han de acarrearles las penas pecunarias que son consiguientes, y que nada más desagradable para una autoridad, que verse colocada en el imprescindible deber de exigir las. La misma obligación alcanza á todo el que hubiera dado principio á una industria, profesion, arte ú oficio, sin haber presentado en las respectivas Alcaldías la declaración firmada y duplicada que previene el art. 15 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Nadie como V. señor Alcalde, tiene los medios suficientes para llenar tan importante servicio; y al dirigirme á V. abrigo la confianza de que hará entender á sus administrados el deber en que se encuentran de dar cumplimiento á las leyes, que han de ser el sosten de sus propios intereses.

Esta Administración se encuentra hoy ocupada en facilitar á los auxiliares del impuesto, los datos necesarios para que practiquen una visita á los pueblos de esta provincia y puedan comprobar la exactitud de las bajas presentadas, rectificar las clases de aquellos que no se hallen inscritos en la Tarifa á que su industria corresponda, é incluir así mismo en matrícula, los que egerzan sin haber presentado su declaración de alta: encargar á V. que preste á estos funcionarios el auxilio de su autoridad para que puedan llenar debidamente su cometido, facilitándoles cuantos datos obren en

esa Secretaría de Ayuntamiento, lo considero de todo punto innecesario, como tambien, que se sirva V. darme conocimiento inmediatamente de cualquiera falta que pudieran cometer en el desempeño de su cargo.

Pocos esfuerzos son precisos para dar el impulso que reclama la administración de este impuesto; considero á V. señor Alcalde, animado de los mismos deseos que abrigo esta Oficina, y si conseguimos llevar al ánimo de nuestros administrados el deber que á todos incumbe de atender cada uno en su esfera á las obligaciones que pesan sobre el Tesoro público y el Municipio, sobre hacer más fácil la administración de este impuesto, habremos llenado una parte no pequeña de las funciones que nos están encomendadas; así lo espero del celo que á V. distingue y la mejor prueba de ello, será el resultado práctico que me prometo obtener en un breve plazo.

Ruego á V. se sirva acusar á esta Oficina el recibo de la presente circular y de quedar enterado para su exacto cumplimiento.

Zaragoza 9 de Marzo de 1869.—El Administrador, José García.

Sres. Alcaldes populares de esta provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Zaragoza.

Las circunstancias anormales por que la Nación pasaba en la época en que se celebraron en esta Ciudad en el último año las ferias de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, fueron causa de la escasísima concurrencia á las mismas, y de aquí las pocas transacciones que en ellas tuvieron lugar y los perjuicios de consideración sufridos por las clases mercantil é industrial, que el Ayuntamiento desea reparar en cuanto alcancen sus facultades.

En vista de tales consideraciones, y accediendo á la instancia que le han dirigido algunos de los comerciantes que tuvieron tiendas en la indicada feria, ha acordado con la aprobación de la Excm. Diputación y del Sr. Gobernador de la provincia, que desde el Domingo de Ramos 24 del actual hasta el de despues de Pascua de Resurrección, 4 de Abril próximo se celebre una segunda feria, cuyos puntos se cederán con las condiciones que previamente se anunciarán.

Todo lo que se hace saber por medio de este periódico, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Marzo de 1869.—El Presidente, Matías Galvez Olivan.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso.

CUERPO DE INGENIEROS

de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 46 escudos 800 mils el aprovechamiento del carbon aforado en la cantidad de 272 arrobas depositadas en el monte de Fombueda y procedente de caberas quemadas en montes del mismo pueblo.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 15 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrarán con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en el acto.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1869. El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la Diócesis de Zaragoza.

A pesar de los diversos anuncios insertos en los Boletines oficiales de las provincias de Teruel y Zaragoza, avisando á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Diócesis el descubierto en que se hallan al ramo de Cruzada por las predicaciones de los años 1867 y 1868, son muchos los que no han acudido á verificar el pago; y como esta falta redundaba en contra de los ingresos del Tesoro, se fija nuevamente el término de un mes á contar desde el día en que se publique el presente en los Boletines de provincia, para que los Ayuntamientos deudores concurren á solventar sus descubiertos, pasado el cual sin realizarlo, se dará conocimiento á la Autoridad superior, á fin de que adopte las medidas convenientes. Zaragoza 4 de Marzo de 1869.—El Administrador de Cruzada, Vicente Ribera.

Comisaria de Guerra é Inspeccion del Hospital Militar de esta plaza.

Por disposición del Sr. Inten-

dente militar de este distrito, se celebrará una segunda y pública licitación á las 12 del día 18 del actual para contratar por un año que dará principio en 1.º de Abril próximo, el suministro de carne de vaca con destino á los enfermos de dicho establecimiento, cuyo acto tendrá lugar en la sala de Juntas del mismo, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición, precio límite y demás antecedentes que se hallan de manifiesto, observándose en dicha licitación las reglas prevenidas en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 4 de Marzo de 1869.
—Julian de Echenique.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Zaragoza.

SECRETARIA.

En el Juzgado de primera instancia de Caspe, territorio de esta Audiencia, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con sujeción al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real orden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de este Tribunal dentro de 50 dias naturales é improrrogables contados desde el de ayer en que se publicó en la Gaceta esta convocatoria.

Zaragoza 6 de Marzo de 1869.
—Cirilo Gimenez Vergara.

D. Saturnino de Ceano Vivas,
Juez de primera instancia de Tudela y su partido en Navarra.

Por el presente cita, y llama á Mariano Lopez Clemente, de estado casado, natural y vecino de Zaragoza ausente de su domicilio, contra quien se ha seguido en este juzgado y sentenciado egecutoriamente en la Audiencia Territorial de Pamplona, causa criminal por lesiones menos graves, para que en término de 15 dias que por único plazo se le confiere, comparezca en este juzgado á notificarle la espresada sentencia y requerirle al pago de las responsabilidades pecuniarias. Y para que llegue á su noticia y pueda comparecer se espide el presente.

Dado en Tudela á 6 de Marzo de 1869.—Saturnino de Ceano Vivas.—Ramon Martinez.

D. Domingo Ibañez, ejerciente la

judicatura de primera instancia de Calatayud.

Hago saber: que en el espedito de egecucion de sentencia de causa contra Blas Perez y Torres, vecino de Aluenda sobre lesiones, tengo acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de Pedro Perez y Sanchez para que en el término de 30 dias, desde la última publicación en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 7 de Marzo de 1869.—Domingo Ibañez.
—D. S. S., Pedro Ibarra.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Feliciano Porta y Molina, natural de Barbastro, vecino que fué de esta Ciudad, viudo hijo de D. Manuel y D.ª Maria de oficio confiteiro y de 50 años de edad para que en el término de 9 dias comparezca en este mi Juzgado á oír una notificación en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1869.—L. Norberto Romero.
—Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

Por el presente llamo y emplazo por tercer edicto á Maria Rodas y Labrador de este domicilio, para que en el término de 9 dias se presente á oír una notificación procedente de causa contra la misma sobre hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se le señalarán los estrados al Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

Por el presente cito, y emplazo por segundo edicto á Francisca Gomez y Monserrat, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificación procedente de causa contra la misma sobre hurto, pues en otro caso se le señalaron los estrados parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1869.—L. Norberto Romero.

—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juan Cerdan para que al plazo de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír notificación referente á la causa que se le siguió sobre estupro, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª y por Lorbés, Antonio Perales.

D. Carlos Martinez, Secretario del Ayuntamiento popular de Alberite.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento que da principio en 1.º de Enero de este año se encuentran los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero de lo cual se saca un extracto para remitirlo al M. I. Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento al art. 60 de la ley del ramo vigente.

Sesion de 1.º de Enero de 1869.

Instalacion del Ayuntamiento se procedió al nombramiento de Alcalde recayendo en el concejal D. Valero Sanchez. Acto segundo se procedió á elegir un concejal que represente al Ayuntamiento en todos los juicios y demás funciones propios de los antiguos procuradores síndicos, y recayó la eleccion en D. Francisco Berdejo

Sesion ordinaria del dia 3.

Fué designado el Domingo de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesion ordinaria del dia 10.

Se nombró la comision que en union del Sr. Alcalde habia de proceder á la distribucion de las cédulas talonarias para la eleccion de Diputados á Cortes.

Sesion del dia 17.

Se procedió al nombramiento de Guardia rural para este pueblo recayendo en Manuel de Gracia.

Sesion del dia 24.

Se acordó el nombramiento de peritos repartidores para la contribucion territorial, es decir, se nombró por el Ayuntamiento los que segun ley le pertenecian nombrar, y se mandó la propuesta á la Administración de Hacienda pú-

blica, para que esta, nombrase los que segun ley debia nombrar.

Sesion del dia 31.

Se acordó por unánime conformidad de los señores que componen el Ayuntamiento al anunciar al público estar vacante la plaza de Regador de la acequia del Rio de Luchán dando de tiempo para las proposiciones hasta el diez de Febrero próximo.

Y en cumplimiento del artículo 60 ya citado espido el presente extracto con la aprobacion del Ayuntamiento y V.º B.º del señor Alcalde en dicho pueblo de Alberite á 28 de Febrero de 1869.—V.º B.º.—El Alcalde Valero Sanchez Carlos Martinez, Secretario

Examen y aprobacion del Ayuntamiento.—En Alberite á 28 de Marzo de 1869.—Visto y examinado por el Ayuntamiento de este pueblo el presente extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero por este Ayuntamiento referido, lo encuentran conforme con su original por cuya razon le dan su aprobacion en todas sus partes. En su consecuencia firmamos el presente el que sabemos hacerlo y por el que no lo hace el Secretario de este Ayuntamiento y nombrado, en dicho dia mes y año.—Valero Sanchez.—Francisco Berdejo.—Florentin Aznar Carlos Martinez, Secretario.

AYUNTAMIENTO

popular de la Villa de Añon.

Mes de Enero de 1869.

Extracto que contiene los acuerdos más interesantes tomados por el Ayuntamiento popular de la villa de Añon, en el mes de Enero de 1869.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Tuvo lugar en cumplimiento de la Ley la instalacion del Ayuntamiento y a seguida procedió este al nombramiento de Alcalde que recayó por unanimidad en el concejal D. Ventura Bazquez. Acto seguido se acordó tomar medidas las más eficaces para sostener el orden público, y al efecto publicose un bando al vecindario alusivo á tan sagrado objeto, quedando encargado un individuo de la corporacion cada semana para vigilar y hacer observar lo dispuesto en dicho bando.

Sesion ordinaria del dia 2.

Instalado el Ayuntamiento, se procedió al nombramiento de un concejal que represente al Ayuntamiento en todos los juicios, y demás funciones propias de los antiguos procuradores síndicos, ha-

Siendo recaído la elección por unanimidad, en el concejal D. Emeterio Serrano, y en la misma sesión se procedió al sorteo del orden numérico de los regidores.

Sesión ordinaria del día 8.

Instalado el Ayuntamiento, se designaron los días jueves y viernes de cada semana para las sesiones ordinarias. Acto seguido se procedió a la distribución de cargos entre los Sres. Concejales sobre Policía urbana y rural, caminos, callejas y acequias y montes. Incontinenti se hizo el nombramiento de Depositario de los fondos municipales, habiendo recaído en D. Juan Jausaras.

Sesión extraordinaria del día 20.

Instalado el Ayuntamiento acordó dirigir una instancia al Excmo. Sr. Director general de Guardia civil solicitando se satisfaga por el Estado, el alquiler de la casa cuartel de Guardia civil de este pueblo como así se viene haciendo en otros pueblos de España en razón a la nulidad de fondos en que se encuentran las áreas municipales de esta Villa y por lo tanto en la imposibilidad de poder continuar pagando dicho alquiler de la casa cuartel.

Sesión ordinaria de día 28 Enero.

Instalado el Ayuntamiento y dada cuenta de la circular inserta en el Boletín oficial de 3 del actual que trata sobre nombramiento y propuesta de peritos repartidores para el próximo bienio fué acordado se de puntual cumplimiento a dicho servicio.

Cuyo extracto aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de Febrero último, se remite al M. I. Sr. Gobernador civil de la Provincia.

Villa de Añón 4 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Ventura Bazquez.—El Secretario, Julian Ledena.

Ayuntamiento popular de Godojos.

Mes de Enero.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento popular en este pueblo en el mes de Enero de 1869.

Sesión del día 1.º de Enero.

Instalación del Ayuntamiento, seguidamente se procedió al nombramiento de Alcalde recayendo en el concejal D. Bernabé Castejon. Acto seguido se pasó al señalamiento del orden numérico de los regidores.

Sesión extraordinaria de dicho día.

Se nombró Secretario del Ayun-

tamiento en propiedad a D. Manuel Garcia que ya lo era interinamente con el haber de 800 reales anuales, acordándose se diese conocimiento a la Excmo. Diputación provincial y al Sr. Gobernador de este nombramiento.

Sesión extraordinaria del día 2.

Se señaló los jueves de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 7.

Se le concedió la plaza de ministro inferior a Antonio Terrer, mediante haberle solicitado, concediéndosela con el salario de 320 rs. anuales.

Sesión ordinaria del 14.

No hubo asuntos de que tratar el Ayuntamiento.

Sesión id. del 21.

Lectura de los Boletines.

Sesión id. del 28.

Se nombraron las ternas para la Junta pericial y propuesta para los que correspondían a su Administración de Hacienda.

El antecedente extracto aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4, del presente mes, se remite al M. I. Señor Gobernador civil de esta provincia.

Godojos a 7 de Marzo de 1869.—V.º B.º—Bernabé Castejon.—Manuel Garcia, secretario.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento popular en este pueblo en el mes de Febrero de 1869.

Sesión del día 4 de Febrero.

No se acordó ni se deliberó ningún asunto; solo se ocupó la corporación en la lectura de los Boletines.

Sesión del día 11.

Lectura de los Boletines.

Sesión extraordinaria del día 16.

Se les hizo saber a los nombrados de la junta pericial su nombramiento y lo aceptaron.

Sesión del día 22.

Se nombró Depositario municipal y el concejal que intervenga en los libramientos municipales.

Sesión ordinaria del día 25.

Se nombró la sección ó comisión que ha de formar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1869 a 70, según lo previene el art. 124 de la ley municipal.

El antecedente extracto apro-

bado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 del presente mes, se remite al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia—Godojos a 7 de Marzo de 1869.—V.º B.º—Bernabé Castejon.—Manuel Garcia.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cadrete se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Pastriz, se admitirán por término de 20 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, se admiten en el término de 15 días las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza durante el presente año económico.—Aranda de Marzo de 1869.

El que tenga que hacer alguna variación en la riqueza inmueble de la villa de Trasmoz para el próximo repartimiento de la Contribución territorial presentará sus títulos inscritos en el registro de la propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Las yervas del Soto, prados y labores del heredamiento llamado Torre de Alfranca se arriendan por uno ó mas años desde el 3 de mayo próximo. Los que quieran hacer proposición podrán verificarlo hasta el 10 de Abril próximo en el entresuelo de la casa calle del Pilar n.º 15 donde podrán enterarse de las condiciones que han de regir en el arriendo.—Zaragoza 8 de Marzo de 1869.

Se arriendan desde 1.º de Mayo próximo venidero las yerbas de la pardina llamada de Cillas, sita en los términos de Binies, Hecho y Ansó, y junto al río Veral.

La persona que desee arrendarlas, puede dirigirse a su dueño D. Francisco Larráz, de Zaragoza, que dará detalles sobre su precio y condiciones.

Se arrienda por 3 años que darán principio en el día 4.º de Abril próximo, la fábrica de harinas recién construida, considerada como del último sistema conocido, con 4 muelas, que consta de tres pisos incluso el firme; el parador contiguo con sus cuadras corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadío de cabida poco mas ó menos de una cahizada de tierra, que el Condado de Sástago, posee en el término de la villa de Pina. Dicho arriendo se verificará mediante simultánea subasta pública que se celebrará a las diez de la mañana del día 16 del corriente Marzo, ante Notario en la Administración del referido Condado sita en la villa de Pina calle del Pilar número 2, y en la de Zaragoza calle del Coso núm. 56 entresuelo derecha, hasta cuyo día y hora se admitirán proposiciones con sugestión al pliego de pactos que en dichos puntos están de manifiesto adjudicándose, siendo admisibles las mandas, en favor del mejor postor.

El partido de Albeitar y Herro de este pueblo, y su anejo de el de Berdejo para la primera de dichas dos facultades distantes del de Torrelapaja media hora, dotada con 31 cahices de trigo de buena calidad anuales, y satisfechos en San Miguel de Setiembre de cada un año, se halla vacante, a cuyo pago se obligará una junta de labradores de ambos pueblos, debiendo advertir para mayor satisfacción de los pretendientes que la Fragua de este pueblo se construyó en el año próximo pasado hallándose situada junto a la carretera que dirige de Calatayud a Soria, por la cual transitan carros y caballerías de carga, con cuya circunstancia podrá contar el agraciado con una ganancia en el arte de horrar. Los aspirantes a la espresada plaza podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Popular de Torrelapaja en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Torrelapaja 24 de Febrero de 1869.—El Alcaide, Benigno Sancho.

El día 4 se perdió una perra pequeña la cabeza hasta el cuello color canela oscuro, lo demás blanca con unas pintas; Coso número 158, segunda habitación, se entregará y se gratificará bien, si no se dará por hurto.